





ACUERDO No.001 (28 de febrero del 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA DE FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E

En uso de las facultades previstas en la ordenanza 08 de 1979, Decreto Extraordinario 222 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** fue creada mediante Ordenanza No. 08 de 1979 de la Asamblea Departamental del Tolima, cuyo objeto principal es la fabricación, distribución y venta de alcoholes y licores.

Mediante Decreto extraordinario 222 de marzo 25 de 1993, modificado por el **Acuerdo No. 021 de 1994** se estableció como objeto social de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**: "la producción de licores, alcoholes, productos y subproductos afines, industrialización de detergentes, cosméticos y demás productos que de conformidad a la estructura técnica pueda desarrollar la empresa", para lo cual, podrá celebrar toda clase de actos y contratos.

En desarrollo del objeto social, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E conforme a lo previsto en el Acuerdo 021 de 1994, tiene entre otras actividades las de: "producir, elaborar, envasar, destilar, mezclar, hidratar, o transformar por sí o por interpuesta persona, toda clase de licores, alcoholes y sus derivados nacionales o extranjeros y demás productos de conformidad con su objeto social y distribuir al por mayor o al detal y en general comercializar su producción directamente o a través de intermediarios"

Que la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, ha logrado en el mercado de licores, posicionar el producto aguardiente "*TAPA ROJA*" en sus diversas presentaciones como "*AGUARDIENTE TAPA ROJA"*, "*AGUARDIENTE TAPA ROJA 24*", "*AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO*", "*AGUARDIENTE TAPA ROJA SPECIAL*" y "*AGUARDIENTE ROSADO DEL TOLIMA*"

Que el Artículo décimo quinto del **Acuerdo No. 021 de 1994** estable como funciones de la **JUNTA DIRECTIVA** la de: "formular la política general de la empresa y aprobar sus reglamentos y manuales".

Que según el **Acuerdo No. 021 de 1994**, el Gerente de la Fábrica de Licores del Tolima está facultado para celebrar contratos hasta **DOS MIL (2000) S.M.M.L.V** sin previa autorización de la Junta Directiva.

Que la Ley 1816 de 2016 en su artículo 29 señala el "régimen contractual de comercialización de licores oficiales en los siguientes términos: "La comercialización de licores obtenidos por una licorera oficial, en los departamentos que han adoptado el monopolio se hará de conformidad con el régimen contractual que le sea aplicable. Los departamentos conservarán la facultad de definir la distribución de los licores producidos directamente por sus licoreras oficiales o departamentales, incluidos aquellos respecto de los cuales ostenten la propiedad industrial".

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co













Que de conformidad con Artículo 93 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que modifica el Artículo 14 de Ley 1150 de 2007, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental que se encuentra en competencia con otras empresas del sector privado y/o público, a nivel nacional e internacional en la producción de bebidas alcohólicas, en ejercicio del monopolio propio de un mercado regulado, que genera recursos para el sector de la SALUD, EDUCACION Y DEPORTE en el departamento del Tolima.

Que, en atención a lo anterior, a las dinámicas actuales del mercado y a recientes pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de estado, ha surgido la necesidad para la fábrica de Licores del Tolima, de actualizar y ajustar el manual de contratación, de manera que la empresa pueda contar con una herramienta clara y respetuosa del ordenamiento jurídico, para adelantar los procesos negóciales que requiere, logrando agilidad y mayores ventajas mercantiles.

Aunado a lo anterior y considerando los convenios de introducción de licores, celebrados por la Gobernación del Tolima, se tiene que al Departamento del Tolima ingresan diversos aguardientes provenientes de otras factorías nacionales, que han generado un mercado más competitivo, en el que convergen diversos aspectos de tipo comercial, administrativo, publicitario, de calidad y variedad de los productos, entre otros, siendo por ello necesario modificar el manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, de esta manera se dará lugar a una gestión contractual eficiente según las necesidades de la empresa, que permita generar mejores acuerdos en adquisición de bienes y servicios, así como, mejores procesos de venta acorde con los distintos modelos de negocios a nivel nacional, departamental e internacional que no implican distribución o comercialización exclusiva, pero que, sin lugar a dudas, generarán mayor presencia y canales de venta de los productos de la fábrica.

Que las empresas departamentales del monopolito de licores, en desarrollo de sus procesos de venta y adquisición de productos, aplican manuales de contratación, los cuales, requieren estar actualizados según las tendencias comerciales por tratarse de un mercado competitivo, en el que además, se debe actuar con respeto por los principios de la función administrativa, con agilidad y eficiencia, atendiendo las necesidades propias de la producción, venta y comercialización de los productos que componen el portafolio de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.

Que, atención a lo anteriormente expuesto, los miembros de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima, previa convocatoria, procedieron a estudiar, analizar y aprobar el presente Manual de Contratación, el cual, contará con la estructura, modalidades de selección y procedimientos que más adelante se desarrolla.

Que, por lo expuesto, la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima.

ACUERDA:

PRIMERO: ADOPTAR el MANUAL DE CONTRATACION de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, el cual está integrado de la siguiente manera:

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co













REGIMEN APLICABLE Y PRINCIPIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. - Los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

La Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos celebrados y que deban ejecutarse en el extranjero, se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito o deban ejecutarse, igual regla se aplicará en los casos que el contrato se suscriba en Colombia, pero deba ejecutarse en el extranjero. En todo caso en el proceso de formación del Contrato se deberán seguir las reglas del presente manual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Contratos que se celebren con entidades estatales, por su naturaleza se considerarán de derecho público y, por tanto, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con el procedimiento de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. En cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios generales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política; así como, los principios de la gestión fiscal contenidos en el Artículo 267 Ibidem, tales como, eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales y los principios especiales consagrados en la demás normativa aplicable, que a título enunciativo son: buena fe y autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta los siguientes principios rectores:

Planeación: La contratación de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E estará supeditada al Plan Anual de adquisiciones. Cada dependencia y/o área de FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E por intermedio de su subgerentes y/o en el servidor público que recaiga el máximo nivel jerárquico y/o en quien se delegue elaborará según las modalidades de contratación; estudios y análisis previos a la contratación con sujeción a criterios técnicos, presupuestales, financieros y de oportunidad, con el fin de racionalizar. priorizar la inversión de los recursos y acceder a mejores condiciones del mercado de acuerdo a las necesidades de la empresa. El gerente reglamentará la materia.

Iqualdad. En virtud de este principio se brindará igual trato a los oferentes y contratistas que se encuentren en las mismas condiciones jurídicas y fácticas, cualquier diferencia en las exigencias o requerimientos deberá estar soportada en una justificación objetiva y razonable,

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co







3







como son a título enunciativo la existencia de acuerdos comerciales o negociación de ofertas, sin perjuicio de otras razones debidamente motivadas.

En ejercicio de este principio se podrán incluir dentro de los criterios de desempate, medidas afirmativas frente a los grupos que se encuentren en situación de marginación o debilidad manifiesta, de conformidad con el Artículo 13 de la Constitución Política, Ley 2069 de 2020 articulo 35 o su modificatoria o cualquier otro que se establezcan en los estudios previos.

Eficacia. Los servidores públicos deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos para la empresa, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad que necesita la actividad de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E

Economía: Los servidores públicos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E en las actuaciones contractuales, procuraran lo que más beneficio represente a la entidad, en uso de la menor cantidad de recursos de toda índole sin perder de vista los estándares de calidad y las necesidades de la empresa.

Celeridad. Los servidores públicos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E adelantaran los procedimientos estrictamente necesarios para el logro de los objetivos propuestos, con diligencia, en el menor tiempo posible, sin dilaciones y optimizando los recursos que tienen a su alcance, acudiendo a las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin.

Eficiencia. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E buscara el logro del máximo rendimiento con los menores costos, preponderando siempre la calidad de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Coordinación: La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E por intermedio de su Gerente o en quien este delegue, conservara la dirección y gestión de los procesos contractuales, buscando dar cumplimiento a las políticas fijadas, propendiendo por la consecución de los fines misionales de la empresa, para lo cual, deberán obrar con articulación, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual todos los aspectos presupuestales y éticos.

Moralidad. Todas las actuaciones de los servidores públicos en materia contractual deberán estar ajustadas a la ética del desempeño de la función pública y al acatamiento de las normas y reglamentos a las cuales se encuentran sometidas, principio que se extiende a los particulares que celebren contratos, negocios o actos con la empresa tendientes prevenir la materialización de la corrupción en cualquiera de sus modalidades.

imparcialidad. En los procesos contractuales, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E no considerará intereses diferentes a aquellos que propendan por el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la satisfacción del interés general y la materialización de los fines y propósitos constitucionales y legales aplicables; por ende se excluirán: intereses directos, preferencias por alguno de los interesados, oferentes o contratistas, así como posiciones subjetivas que buscan interés o beneficios ajenos a la empresa

Publicidad. Las actuaciones en materia contractual de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E serán de público conocimiento, para ello acudirán a los diversos mecanismos dispuestos en la Ley y se hará uso de las herramientas tecnológicas y en lo pertinente, del

















portal de contratación pública -SECOP- permitiendo en todo caso a cualquier interesado obtener a su costa copia de las mismas, salvo que la información fuere clasificada o reservada.

<u>Valoración de los costos ambientales.</u> La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E en su actuar contractual velara por la inclusión de los factores ambientales cuando ello sea procedente, accediendo a productos o apoyando adquisición de aquellos que sean amigables con el medio ambiente.

<u>Buena fe.</u> La actividad contractual de **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** en sus etapas

pre- contractual, contractual y post – contractual, se desarrollará de manera recta, con probidad y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes.

Autonomía de la voluntad. Las actuaciones contractuales de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar, sus elementos esenciales y el contenido del contrato, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E y los contratistas, tendrán la libertad que otorga esta autonomía para establecer sus obligaciones, de acuerdo con las características y complejidad del negocio, sin causar lesión a los derechos de cada parte, especialmente en la etapa de acuerdos comerciales y negociación de ofertas.

Responsabilidad: En virtud de este principio, los intervinientes del acto negocial están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, respondiendo por sus actuaciones y omisiones o por el incumplimiento de los deberes legales, en virtud de este principio los contratistas garantizarán la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados y tendrán cautela de cumplir con las exigencias de la Fabrica en el marco de los acuerdos comerciales y negociación de ofertas.

FUENTES DE INFORMACION REQUERIDA PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL EN SUS DIVERSAS ETAPAS.

ARTÍCULO TERCERO: Para consultar condiciones del mercado, oferentes y proveedores, así como los precios de mercado, podrá acudirse a las siguientes fuentes o herramientas a juicio de la empresa y de acuerdo a las necesidades que motivan el proceso contractual: Registro único de Proponentes de las Cámaras de Comercio, páginas WEB, Cotizaciones escritas o correos electrónicos, búsqueda en internet, plataformas nacionales o internacionales, SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, registro de proveedores creado por la Fábrica de Licores del Tolima en este manual entre otros.

PARÁGRAFO: El Gerente de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E creará y actualizará un registro de proveedores inscritos ante la empresa del cual deberá dar publicidad y será una herramienta útil para establecer precios del mercado y condiciones favorables en los procesos contractuales.

COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE CONTRATOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y/O ACTOS NEGOCIALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. Los contratos, convenios, acuerdos y /o similares nominados o innominados que se celebren a nombre y en representación de FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, serán suscritos por

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co





7







el Gerente General en calidad de representante legal de la misma o por sus delegados, en los términos expresos de la delegación realizada.

PARÁGRAFO: La delegación en materia de contratación se hará por acto administrativo y la misma, no exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal; por tal razón no podrán celebrar contratos con las personas sobre quienes recaiga inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1976, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un procedimiento de selección, la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** así lo dará a conocer y no se tendrá en cuenta dicha oferta. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de una propuesta conjunta (Consorcio o Unión Temporal y otros) este podrá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, en su defecto no se tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista podrá ceder el mismo, previa autorización escrita de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución o en su defecto se iniciará con las actuaciones para la terminación del contrato. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y otros, este podrá ceder su participación, previa autorización escrita de Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E cumpliendo los requisitos de selección o los previstos en los estudios previos que orientaron la celebración del contrato con el contratista cedente.

En todo caso de cesión del contrato o de los derechos económicos entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal y otros, deberá estar precedida de la autorización escrita de **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**.

Si existiendo inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para el contratista no fuere posible la cesión, o si no fuere posible para el integrante de la propuesta conjunta ceder su participación o los derechos económicos a un tercero, previa aprobación de **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** en ambos eventos, no se continuará con la ejecución del contrato y se procederá a su terminación, determinado el balance de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: CONFLICTO DE INTERES. En caso de conflicto de interés, el miembro de la Junta Directiva, el Gerente General, o los funcionarios de la FABRICA, se abstendrán de participar de cualquier manera en el trámite o en el acto respectivo o en la adopción de la decisión, debiendo manifestar con anterioridad tal circunstancia.

ARTÍCULO SEXTO: CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Los contratos, convenios, acuerdos, o similares se celebrarán con las personas legalmente capaces de acuerdo a la legislación nacional, sean naturales o jurídicas con los consorcios, uniones temporales y las demás autorizadas por la Ley.

MODALIDADES DE SELECCION DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La selección de los contratistas, cooperantes, aliados y/o similares por parte de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

F

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co











- Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza.
- 2.- Solicitud a Proveedores Inscritos en el Registro.
- 3.- Contratos destinados o asociados a la Gestión Publicitaria.
- 4.- Ventas directas por diferentes canales de la Fábrica.
- 5.- Solicitud de oferta dirigida a número plural de oferentes.
- Solicitud publica de ofertas.

PARAGRAFO PRIMERO. En ningún caso, la solicitud de presentación de ofertas realizada por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, ni la presentación de la oferta, ni la solicitud de vinculación publicitaria, ni la propuesta de venta directa generará la obligación de celebrar el negocio jurídico, de lo cual, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, deberá dejar expresa claridad en las solicitudes de oferta o invitaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO.-Sin perjuicio de la forma de selección prevista en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justificará la aplicación de otra modalidad de selección en caso de considerarlo pertinente, así: la solicitud única de ofertas por la cuantía y naturaleza podrá adelantarse como solicitud a proveedores inscritos en el registro o como solicitud de oferta dirigida a número plural de oferentes o como Solicitud publica de ofertas.

La solicitud de oferta dirigida a número plural de oferentes podrá adelantarse como solicitud publica de ofertas. No procederá la aplicación de otra forma de selección en el caso de las solicitudes públicas de oferta, salvo que no sea posible por ausencia de oferentes, en este último evento se podrá acudir a cualquiera de las modalidades de selección que más se ajuste a las necesidades de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** dejando evidencia y justificación en los estudios previos

PARAGRAFO TERCERO: Con el objeto de establecer las condiciones definitivas de una solicitud de oferta, se podrán publicar condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, que mejoren las condiciones de participación o adquisición o ejecución, de lo cual, se dejará evidencia en los estudios previos y documentos precontractuales como base para la elaboración de las solicitudes de oferta o invitaciones.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

- 1. Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato.
- 2. Contratación superior a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, solamente en los siguientes eventos:
- 2.1. Adquisición de toda clase materias primas e insumos requeridos por la fábrica para el cumplimiento de su objeto misional, excepto cuando se dé aplicabilidad o se acuda a la modalidad de proveedores inscritos en el registro de la fábrica, a título ilustrativo se entiende por materia primas e insumos todos aquellos elementos necesarios que intervienen directamente en el proceso de producción o elaboración. Se incluye el transporte de materia prima o insumos.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co











- Adquisición de bienes y/o equipos que deban ser importados y/o que no tengan 2.2. distribuidor nacional.
- Cuando el proveedor sea un distribuidor u oferente en el mercado exclusivo de un 2.3. bien o servicio a adquirir.
- Cuando el proveedor sea un distribuidor u oferente en el mercado y otorgue mejores precios de un bien o servicio a adquirir u ofrezca bienes en el menor 2.4. tiempo posible de acuerdo a la necesidad de la Fábrica.
- Cuando el proveedor sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial o tenga 2.5. autorización del titular.
- Adquisición de repuestos originales para maquinaria y/o de repuestos compatibles 2.6. para maquinaria y/o de marcas específicas.
- Servicios de mantenimiento único, sucesivo y/o autorizado para equipos, maquinaria 2.7. o vehículos y/o similares a los anteriores.
- Contratos de prestación de servicios profesionales, excepto cuando se dé aplicabilidad 2.8. o acuda a proveedores inscritos en el registro de la fábrica.
- Contrato de consultoría en todas sus modalidades como: interventorías, estudios 2.9. técnicos, estudios de diagnóstico, diseños, proyectos de viabilidad y/o factibilidad, asesorías y/o de coordinación, seguimiento y verificación y/o cualquiera otro similar o afines a los descritos a título enunciativo en este numeral.
- 2.10. Contratos para apoyo a la gestión de cualquier naturaleza, para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.
- Realización de trabajos artísticos u otros que solo puedan encomendarse a 2.11. determinadas personas.
- Contratos relacionados con la logística de mercadeo y de publicidad, que no tengan el carácter de vinculaciones publicitarias, de acuerdo con lo descrito en este manual. 2.12.
- Contratos de asesoría y consultoría en publicidad, comercial, mercadeo, marketing, 2.13. producción y otros afines o similares.
- Contratos de auditoria externa afines o similares. 2.14.
- Contratación de servicios públicos cuando la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA 2.15. E.I.C.E tenga la categoría de cliente no regulado.
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, que incluye 2.16. la contratación relativa a los servicios tecnológicos para el control de impuestos nacionales, departamentales y locales.
- Adquisición o desarrollo de software, la ampliación, actualización o modificación de 2.17. software ya instalado en la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- Contrataciones que se deriven de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en 2.18. los términos del Código Civil.
- Contrataciones con las cuales se pretenda acreditar, establecer, explorar y/o similares 2.19. en relación con mejoramiento, nuevas técnicas, tecnologías, métodos o similares para la fabricación y/u obtención de alcoholes, licores o productos mediante el empleo de materias primas y de nuevas estrategias de mercadeo de los productos de FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.
- Contrataciones para mejorar, actualizar o similares con la planta física, equipos, y/o 2.20. similares.
- 2.21. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio, no permita obtener pluralidad de
- 2.22. Con las entidades autorizadas para venta de bienes (sistema de martillo, entre otros similares o afines).

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co













- Contratación de servicios complementarios de salud. 2.23.
- Contratación de Sociedad de intermediación Aduanera (SIA) en los casos de 2.24. importaciones o exportaciones.
- 2.25. La intermediación de seguros.
- 2.26. Cuando después de formular una solicitud publica de ofertas no se presente oferta alguna, o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en las condiciones de la solicitud, o cuando no se considere conveniente la celebración del contrato.
- 2.27. Transporte Aéreo, Marítimo, Terrestre.
- 2.28. Los contratos de servicio de suministro de alimentos.
- 2.29. Compra de combustibles y aceites, papelería, equipos de cómputo o similares, papelería y/o similares.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos que la contratación supere el valor de 100 SMMLV y que el objeto a contratar, no se encuentre previsto dentro de los eventos enlistados en el numeral 2º del presente artículo, se aplicara como forma de selección la solicitud publica de ofertas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud de oferta directa, permite la negociación integral de los términos contractuales con un solo oferente, asegurando los intereses de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E y el adecuado desarrollo del contrato. Para la negociación del aspecto económico, los precios del mercado serán referente cuando sea procedente, siendo posible acudir a cualquier medio o mecanismo de información, en todo caso este tipo de selección permite celebrar acuerdos comerciales y negociar las ofertas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS:

ARTÍCULO NOVENO: El procedimiento para la forma de selección por Solicitud Directa de Oferta es el siguiente:

- 1. Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de adquisiciones o en sus modificaciones, correspondiendo dicha labor al servidor público a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- 2. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad. Este documento incluirá como mínimo, lo siguiente:
 - La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
 - Modalidad de selección;
 - El objeto de la contratación
 - Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
 - Los requisitos técnicos y legales del oferente, anexando la ficha técnica en los casos de materias primas y bienes a adquirirse;
 - Los requisitos financieros del oferente, en caso de requerirse;
 - Soportes de precios del mercado: Los soportes de haberse verificado los precios del mercado, frente a lo cual podrá acudirse a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente.
 - En los eventos en los que la cotización solo pueda provenir de una persona







LICORDE







- determinada o determinable, ésta se adjuntará al estudio.
- En caso de no ser procedente adjuntar los soportes de los precios del mercado, debe dejarse la constancia de las condiciones de calidad o la idoneidad del oferente destinatario y anexarse la cotización sobre el valor del bien o servicio.
- Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente;
- Obligaciones y/o contraprestaciones a cargo del contratista;
- Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima
- El plazo del contrato;
- La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;
- Acuerdos comerciales o negociación de ofertas cuando se presenten y su justificación
- Identificación y asignación de riesgos.
- El personal que analizara la oferta de requerirse
- 3. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del SECRETARIO GENERAL DE LA FABRICA O QUIEN HAGA SUS VECES en relación con los aspectos formales.
- 4. En las contrataciones que impliquen erogación, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente, por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- 5. La Solicitud directa de Oferta será elaborada y revisada por el Secretario General y contará con la firma del representante legal o delegado para contratar, este documento contendrá mínimo:
 - Destinatario;
 - Objeto;
 - Presupuesto Estimado;
 - Cronograma;
 - Comisión evaluadora si se requiere;
 - Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse según los estudios previos y de riesgos
 - Garantías a exigirse, en caso de celebrase el contrato, cuando estas se requieran según el estudio previos y de riesgos.
 - Supervisión y/o interventoría;
 - 5.1. Se anexan a la solicitud directa de oferta:
 - i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad.
 - ii. Condiciones generales para solicitud de ofertas.
 - iii. Condiciones generales para contratos.
 - 6. Remisión al destinatario de la Solicitud Única de Oferta con sus anexos, por cualquier medio. LICORES

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.cu



Secretaria

General







- Recepción de la oferta por parte de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
- Estudio y análisis de la oferta presentada:
 - La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados por el Gerente o su delegado.
 - El informe de cada una de las evaluaciones podrá hacerse de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.
 - Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud única de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, con el fin de obtener mejores condiciones de precio. En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.
- 9. De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.
- 10. El Gerente General o su delegado o el secretario general dará visto bueno a las verificaciones o evaluaciones en señal de conveniencia. En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones y se dará a conocer esta determinación al oferente.
- 11. El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- 12. Se solicitará el registro presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- 13. Se designará y comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO DECIMO: SOLICITUD A PROVEEDORES EN EL REGISTRO DE LA ENTIDAD: La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E por medio de sus proveedores externos satisface sus necesidades de bienes y servicios, para dar cumplimiento a su objeto social.

Los proveedores externos generan diferentes impactos en la organización, ya que los bienes, servicios, insumos, materias primas y algunas operaciones, pueden generar un alto costo de los procesos, que tienen una influencia directa en la calidad, garantía y eficiencia.

Los cambios en la situación financiera y/o comercial de los proveedores de servicios, insumos y/o materias primas, pueden significar un incumplimiento de las operaciones de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, afectando de manera directa el giro del negocio y el cumplimiento de las solicitudes de compra de los productos comercializados.

La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E podrá contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual, teniendo en cuenta que la diversificación de la oferta de proveedores mejora los niveles de servicio hacia la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, generando la sana competencia y oportunidades a otros proveedores;

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co













mitiga los riesgos generados por situaciones de orden público, decisiones de orden nacional, departamental o municipal, procesos de legalización de importación, procesos de cargue y descargue en puerto o similares; restricciones de cualquier naturaleza, especulaciones o monopolios que pueden llegar a afectar de manera directa las operaciones normales del mercado y disminuye la dificultad en la consecución de servicios, materias primas e insumos por alta demanda o poca o demorada producción o importación.

Con el registro de proveedores se podrá tener acceso a tarifas y precios más competitivas e implementar estrategias para reducción de costos o en su defecto acceder a bienes y servicios que se requieren de manera inmediata por las necesidades de la Fábrica, al tiempo que da las bases para la estructuración de una política de precios adecuada, en pro de los intereses de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E y la mitigación de riesgos asociados al monopolio de algunos productos y/o desabastecimiento de insumos y/o materias primas o perdida de mejores precios o condiciones al tener concentrado en un solo proveedor su provisión.

En la diversificación de la oferta y contratación de proveedores de servicios, insumos y/o materias primas, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E tiene la oportunidad de conocer nuevas tecnologías e innovación en las diferentes áreas de su interés; así como la oportunidad de conocer mejor el comportamiento del mercado, las opciones que este ofrece y las tendencias que muestra, todo con la finalidad de satisfacer los principios que orientan la contratación según este manual y el interés de la FABRICA en ser más competitiva en el mercado.

Celebrar varios contratos con diferentes proveedores con un mismo objeto contractual, garantiza el suministro de insumos, materiales, o servicios cuando la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E tiene sobredemanda no estimada o proyectada o cambios de mercados o situaciones no previstas o proyectadas en el giro ordinario de sus actividades, respondiendo de mejor manera a cambios en el mercado, nuevos lanzamientos, o apertura de nuevos mercados, aprovechando las capacidades de respuesta de los proveedores, distribuyendo las cargas de trabajo, entre estos, lo que redunda en mejores niveles de servicio de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E hacia sus clientes y grupos de interés, además, facilita el proceso de evaluación por parte de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, de sus distintos proveedores, comparando niveles de servicio, calidad en el servicio y/o suministro, garantías establecidas, entre otros, generando información para la toma de decisiones y la mejora continua de la provisión.

La pertinencia de contratar más de un proveedor para un mismo objeto contractual deberá ser planteada desde los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E solicitará a cada una de las personas naturales o jurídicas referidas en los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad la presentación de su oferta.

PARAGRAFO PRIMERO: La oferta presentada en aplicación del registro de proveedores permite la negociación integral de los términos contractuales, asegurando los intereses de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E y el adecuado desarrollo del contrato.

Para la negociación del aspecto económico, los precios del mercado serán referente cuando sea procedente, siendo posible acudir a cualquier medio o mecanismo de información.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com













PARAGRAFO SEGUNDO: Para este tipo de selección procederá la presentación de propuestas conjuntas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION A TRAVÉS DE PROVEEDORES INSCRITOS:

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE INTEGRAR EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y SU PUBLICIDAD. El Gerente de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA efectuara una invitación publica en la página WEB institucional o por cualquier otro medio a su juicio, convocando a las personas naturales o jurídicas que pretenda integrar el Registro de proveedores, el cual se podrá actualizar constantemente y no tendrá vigencia, los interesados en el plazo previsto en la invitación que no será inferior a tres (3) días hábiles, enviarán una solicitud al Gerente General en el cual consignará su interés expreso de integrar el registro, su objeto social y actividad económica debidamente actualizada, aportando certificado mercantil respectivo si cuenta con él, los bienes y servicios que está en capacidad de proveer a la empresa en caso de ser adjudicatario, el origen de los bienes (manufacturación propia, compra a terceros, distribuidor, comercializador, importadores, entre otros), y sus datos de contacto físico, electrónico y celular.

La inscripción dentro del plazo previsto y del cumplimiento de las exigencias hechas en la invitación se dejará constancia por el SECRETARIO GENERAL o quien asuma sus funciones.

El Gerente integrará el registro de proveedores y garantizará que el mismo se mantenga actualizado de ser posible, para ello expedirá una circular o conformar una base de datos o similar en medio físico o en la WEB institucional, que contenga los datos de los proveedores inscritos, la cual será objeto de consulta

La Inscripción en el registro de proveedores no genera derecho alguno o preferencial, por lo tanto, la sola solicitud de ofertas no genera obligación de contratar a cargo de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

La finalidad de este registro es optimizar las condiciones comerciales de los negocios, aprovechar los desarrollos técnicos y tecnológicos y obtener ventajas competitivas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: METODOLOGIA DE LA SELECCIÓN CUANDO SE TRATE DE PROVEEDORES INSCRITOS

- Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de adquisiciones o en sus modificaciones, por parte del servidor público a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer.
- 2. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad. En este estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se planteará por el responsable la pertinencia de contratar a más de un proveedor para un mismo objeto contractual.

Este documento incluirá como mínimo:

- La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
- Forma de selección;
- El objeto de la contratación;
- Trámites previos adelantados, en caso de requerirse autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo)







9







- o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
- Los requisitos técnicos y legales del oferente, anexando la ficha técnica de la materia prima.;
- Los requisitos financieros del oferente, en caso de requerirse;
- Soportes de precios del mercado: Los soportes de haberse verificado los precios del mercado, en este caso, solicitud de cotizaciones o cualquier medio de información detallado en este manual.
- Presupuesto estimado, estableciendo presupuesto total y el presupuesto por cada oferta parcial que será solicitada, discriminando los componentes del precio;
- Obligaciones y/o contraprestaciones a cargo del contratista;
- Obligaciones a cargo de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA;
- El plazo del contrato;
- La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;
- Identificación y asignación de riesgos
- Identificación de los proveedores a los que se solicitará oferta parcial.
- Reglas para la presentación de ofertas parciales
- 3. El Secretario General o el área de la necesidad analizará la procedencia de la modalidad de selección.
- 4. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del Secretario General en los aspectos formales.
- 5. En las contrataciones que impliquen erogación se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- 6. Las Solicitudes de Oferta serán elaboradas y revisadas por el secretario general y contarán con la firma el representante legal o delegado, este documento incluirá:
 - Destinatario;
 - Objeto
 - Presupuesto estimado de la oferta parcial que se solicita
 - Cronograma;
 - Comisión evaluadora si se requiere
 - Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
 - Garantías a exigirse, en caso de celebrase el contrato, cuando estas se requieran;
 - Supervisión y/o interventoría;

6.1. Anexos de la solicitud:

- i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad
- ii. Condicionado general para solicitud de ofertas
- iii. Condicionado general para contratos 👠











- 7. Remisión al destinatario de la Solicitud de Oferta con sus anexos, por cualquier
- 8. Trámite de Observaciones, en caso de ser presentadas.
- 9. Recepción de la oferta.
- 10. Evaluación de la oferta presentada:
 - La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados por el Representante legal o su delegado.
 - El informe de cada una de las evaluaciones podrá hacerse de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.
- 11. Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, de acuerdo a lo previsto en este manual, con el fin de obtener mejores condiciones de precio. En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.
- 12. De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.
- 13. En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones y se dará a conocer esta determinación a los oferentes.
- 14. El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- 15. Se solicitará el registro presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- 16. Se designará y comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONTRATOS ASOCIADOS O DESTINADOS A LA GESTION PUBLICITARIA. Se celebrarán en forma directa contratos de gestión publicitaria, sin atención a la cuantía en los siguientes casos:

1. Gestión publicitaria de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E en eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares, y todo apoyo logístico que se requiera para este tipo de eventos, pautas en prensa hablada y escrita, revistas, folletos o similares, medios digitales, TICs, gestiones de marca y demás actividades que sirvan para promover o publicitar los diversos productos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E y/o la imagen institucional de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co









- 2. Las gestiones publicitarias y/o actividades de mercadeo, en los casos de ventas directas que realice la FÁBRICA por intermedio de su Gerente o delegado como parte de acuerdos comerciales o negociación de ofertas
- 3. Para la contratación de los planes de mercadeo o gestión publicitaria con los contratistas que se han suscrito contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel internacional o nacional o departamental o local que no implican distribución o comercialización exclusiva

PARAGRAFO PRIMERO Para los efectos de este artículo, deberá dejarse expresa constancia en los estudios previos, de las razones de conveniencia, oportunidad y beneficio para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA de acudir a este tipo de procesos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS O DESTINADOS A LA GESTIÓN PUBLICITARIA.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El procedimiento de la forma de escogencia vinculación publicitaria es el siguiente

- El servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de adquisiciones o en sus modificaciones.
- La persona natural o jurídica interesada en la vinculación de la fábrica a eventos o actividades de tipo publicitario lo informará a la Gerente de la empresa y propondrá su oferta
- 3. Se elaborará estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad que deberá contener como mínimo:
 - La descripción detallada de la necesidad.
 - El análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación;
 - Forma de selección.
 - Objeto del contrato;
 - Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
 - Requisitos del contratista;
 - Condiciones técnicas, normas técnicas, diseños requeridos, necesidad de contrataciones adicionales o complementarias, entre otras;
 - Valor estimado;
 - Obligaciones a cargo del contratista;
 - Lugar de ejecución;
 - Plazo:
 - Forma de pago y requisitos para el pago;
 - Riesgos cubiertos por las garantías que deben ser adquiridas por el contratista determinando cuantía y vigencia, en caso de considerarlo necesario;
 - Supervisión y/o interventoría;
 - Demás términos y condiciones del contrato;













- 4. El Secretario General dará el visto bueno al estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad con su firma.
- 5. Se solicitará la disponibilidad presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- 6. El Gerente General o su delegado procederá a solicitar la elaboración del contrato.
- 7. Previamente a la elaboración del contrato se efectuará verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos, analizando la documentación correspondiente:
 - La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de los requisitos técnicos y de los requisitos financieros (en caso de ser requeridos) será realizada por los servidores designados por el Representante legal o su delegado.
 - El informe de cada una de las evaluaciones podrá hacerse de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.
- 8. Elaborado el contrato, el Gerente General o su delegado procederá a su suscripción.
- 9. Se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- 10. Se solicitará el registro presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- 11. Se designará y comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: Cuando se trate de gestión publicitaria para eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares y todo apoyo logístico que se requiera para este tipo de eventos, se plasmara los aportes realizados por el interesado, por la fábrica indicándose, además, el beneficio de cualquier naturaleza que reporta para **la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, intervenir en este tipo de actividades

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VENTA DIRECTA POR DIFERENTES CANALES DE LA FÁBRICA. En atención a los diferentes interesados a nivel internacional, nacional, departamental y municipal, en adquirir los productos o el portafolio de productos elaborados por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, el gerente podrá realizar ventas directas, sin límite de cuantía, por distintos canales tales como el comercial directo, a grandes superficies, a entidades gubernamentales, a entidades con o sin ánimo de lucro, o cualquier otra persona, natural o jurídica, que establezca el Gerente en ejercicio de sus facultades y funciones, en los siguientes casos:

- A) De productos elaborados y producidos por FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E de su portafolio en cualquier cantidad o de portafolio de terceros a nivel internacional, nacional, departamental o local, respetando las siguientes reglas para garantizar las condiciones normales oferta y demanda:
 - Este tipo de ventas no podrán llevarse a cabo cuando la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E celebre contrato de distribución o comercialización o pacte exclusividad con un comprador en determinado departamento o municipio.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.cr











- Si se trata de ventas directas con destino a otros departamentos se requiere que exista permiso de introducción de los productos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E en el respectivo Departamento, o autorización de venta del portafolio de los productos de terceros en el correspondiente Departamento destinatario de la venta, en caso de ventas nacionales.
- B) De productos elaborados y producidos por **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** de su portafolio, o de portafolio de terceros en los almacenes considerados "grandes superficies y/o de cadena" y/o similares.
- C) De productos elaborados y producidos por FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E de su portafolio, o de portafolio de terceros con destino a las zonas de dutty free o similares.
- D) De alcoholes que comercialice la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.
- E) De servicios y negocios vinculados o relacionados con el objeto y las actividades de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.**
- F) De estuches o similares para la promoción de los productos del portafolio de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de este artículo se entiende por canal de venta, la(s) condición(es) comerciales y de precio con la cual se vende a una persona natural o jurídica los productos o el producto de la fábrica o cualquiera de los mencionados o asociados en los literales anteriores.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se faculta al Gerente para crear o suprimir canales de venta de acuerdo a las condiciones del mercado mediante acto motivado, estableciendo los precios de los productos elaborados y comercializados por la empresa de acuerdo a su objeto, orientado por la planeación, moralidad y responsabilidad, sin que se generen pérdidas que afecten de manera negativa el presupuesto proyectado para una vigencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DIRECTA POR DIFERENTES CANALES DE LA FÁBRICA:

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Las ventas directas se atenderán de acuerdo a la capacidad de producción y conforme a los intereses de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, tendiente a crear, mantener y fortalecer relaciones comerciales.

Para formalizar este tipo de venta se requiere:

- Manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, interesada en la venta de productos, para ello allegara la documentación relacionada con su existencia y representación, RUT, y la demás información que le requiera el Gerente.
- Verificada la información, en documento suscrito por las partes, se indicarán los acuerdos comerciales que incluye pedidos, cantidades, el plan comercial que propone el interesado, publicidad, visibilidad, entre otros.



Secretaria O General







- El interesado efectuará el pedido mediante cualquier medio escrito o electrónico.
- 4. Recibida la solicitud de pedido, se le informará al interesado por escrito que la misma se ha recibido, la cual, está sujeta a la capacidad de producción y conforme a los intereses de la FÁBRICA de crear, mantener y fortalecer relaciones comerciales. En ningún caso esta respuesta genera obligación de despachar o atender lo solicitado.
- 5. En las ventas directas, que se realicen por los diferentes canales deberá pactarse en la factura la forma de pago y en todo caso, el pago del saldo en un plazo máximo de hasta 120 días
- 6. El interesado asumirá el costo de transporte.
- 7. Cuando se trate de ventas internacionales el interesado asumirá el costo aduanero, o similar que requiera para entrega del producto.
- 8. Se podrán pactar pagos por pedido máximo a (120 días).
- 9. Se procede a la entrega y la generación de la factura de venta por el valor que se acuerde o fije o determine por el Gerente.
- 10. Si se celebraran acuerdos comerciales de ello se dejará evidencia escrita en el cual se detallará su alcance y forma de verificación.

PARAGRAFO PRIMERO: Es tipo de ventas no implica contratación de compraventa con entregas periódicas para posterior venta a nivel nacional o internacional, tampoco implica la distribución y/o comercialización, en ambos casos por no exigirse ni pactarse exclusividad en la compra y venta de los productos del portafolio de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E o de terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se realizan al mismo destinatario varias ventas directas durante el término de 12 meses, se tendrán en cuenta los documentos aportados por este para la primera de las ventas directas de este período, lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gerente de solicitar la actualización de la información en cualquier momento.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ACUERDO COMERCIALES EN LA VENTAS DIRECTAS QUE SE REALICEN POR DIFERENTES CANALES: En los procesos de venta directas por los diverso canales, el Gerente o su delegado podrá establecer acuerdos comerciales y/o similares que generen incentivos y/o beneficios económicos por la compra de los productos del portafolio de manera anticipada, constante, por volumen de productos, por pago anticipado o por cualquier otra razón, tales acuerdos pueden consistir en ajuste de precios, descuentos, entrega de elementos publicitarios o logísticos, transporte o cualquier otro, para tal fin, deberá constar el análisis que realice el área financiera sobre la viabilidad del acuerdo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las ventas directas por los diferentes canales no tendrá mayor formalidad basta la orden de pedido, la factura de venta que expida la FÁBRICA y los eventuales acuerdos comerciales

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. SOLICITUD DE OFERTA DIRIGIDA A NÚMERO PLURAL DE OFERENTES: La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E realizara















solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios u oferentes cuando a pesar de proceder la solicitud directa de ofertas, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justifique la aplicación de la forma de selección solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas a quienes se dirija la solicitud de oferta deben cumplir con los requisitos exigidos. Los destinatarios de las ofertas podrán presentar propuestas conjuntas. La selección del oferente con quien se suscribirá el contrato, se hará con base en los requisitos de participación y factores de selección objetivos establecidos por Fábrica de Licores del Tolima siempre y cuando la oferta sea considerada conveniente para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE OFERTA DIRIGIDA A NÚMERO PLURAL **DE OFERENTES**

ARTICULO VIGESIMO: El procedimiento para esta forma de selección, es el siguiente:

- 1. Justificación para la aplicación de la forma de escogencia solicitud de oferta.
- 2. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad incluirá como mínimo:
 - La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
 - Forma de selección;
 - El objeto de la contratación;
 - Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
 - Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente.
 - Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
 - Los oferentes que serán los destinatarios de la solicitud de oferta, con la respectiva justificación;
 - Factores de selección y forma de calificación;
 - Criterios de desempate;
 - Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
 - Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima.
 - El plazo del contrato:
 - Valor estimado o presupuestado según análisis del mercado
 - La forma de pago, incluyendo requisitos para el pago;
 - Identificación y asignación de riesgos;
 - Demás aspectos que a juicio de la unidad de que tiene la necesidad deban incluirse.
- 3. Expedición de la Solicitud de Oferta por parte del representante legal dirigido a los destinatarios identificados en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, la cual contendrá como mínimo:
 - Oferentes destinatarios î.
 - ii. Objeto
 - Valor estimado o presupuestado según análisis del mercado se sugiere adicionar.





Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com









- iv. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
- v. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
- vi. Garantías a exigirse, en caso de celebrase el contrato, cuando estas se Requieran.
- vii. Condiciones del contrato a celebrar.
- viii. Cronograma
- ix. Supervisor y/o Interventor.
- x. Se anexan:

Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad y certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente.

- **4.** Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados, según cronograma fijado por el Gerente o su delegado
- 5. Respuesta a las observaciones, según cronograma fijado por el Gerente o su delegado
- **6.** Presentación de las ofertas por los oferentes, según cronograma fijado por el Gerente o su delegado.
- 7. Evaluación de la o las ofertas presentadas, según cronograma fijado por el Gerente o su delegado.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud de ofertas, o en memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

- 8. El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado, quien dará a conocer los resultados de la evaluación, según cronograma fijado por el Gerente o su delegado.
- 9. Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud única de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, con el fin de obtener mejores condiciones de precio.
- **10.** En caso de Llegarse a una negociación en la misma se determinará el precio a aplicarse en el contrato.
- **11.** De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta alguna, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que la elaboró para el inicio de un nuevo proceso.
- 12. El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato, en caso de ser procedente. En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresan las razones y se dará a conocer esta determinación a los oferentes.
- **13.** El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, informando al contratista sobre los requisitos de legalización.
- **14.** Se solicitará el respectivo certificado de registro presupuestal o su equivalente.















15. Suscrito el contrato por el representante legal, o su delegado, se designará y comunicará y remitirá al Supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los oferentes a los que se dirija la Solicitud podrán presentarse mediante propuestas conjuntas, integradas por oferentes a quienes también se haya remitido solicitud de oferta o por oferentes que no hubieran sido destinatarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante proceder la forma de selección de este artículo para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justificará la aplicación de la forma de escogencia de solicitud pública de ofertas.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Se realizará solicitud pública de ofertas cuando se trate de:

- a) Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel Departamental, nacional o internacional, que implique la distribución y/o comercialización exclusiva de los productos del portafolio de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E o de terceros.
- **b)** Eventos no determinados como causales para aplicar las modalidades de selección de que trata este manual.
- c) La venta de bienes muebles de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E al mejor postor, previo avalúo comercial, cuando no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros) y
- d) La venta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E
- e) Para la adquisición de equipos o bienes no descritos en el numeral segundo del artículo octavo del presente manual que regula la modalidad de solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza

PARAGRAFO PRIMERO: en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justificará las razones para acudir a la Solicitud Publica de Ofertas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud pública de ofertas implica que cualquier persona que cumpla con los requisitos pueda participar. La selección del oferente con quien se suscribirá el contrato se hará con base en los requisitos de participación y factores de selección objetivos establecidos por FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, siempre y cuando la oferta sea considerada conveniente para la empresa.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, se adelantará así:

A. Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Adquisiciones o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer, excepto para la Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros por no implicar erogación.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co











- **B.** El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el **servidor o funcionario que identifica y justifica la necesidad**. Este documento incluirá como mínimo:
 - 1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
 - 2. Forma de escogencia;
 - 3. El objeto de la contratación;
 - 4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, avalúos, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
 - 5. Los requisitos técnicos y legales habilitantes del oferente y ficha técnica en los casos de bienes a adquirirse;
 - 6. Los requisitos financieros habilitantes del oferente;
 - 7. Factores de selección y forma de calificación;
 - 8. Criterios de desempate;
 - 9. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
 - 10. Obligaciones a cargo de la fábrica;
 - 11.El plazo del contrato;
 - 12. La forma de pago, incluyendo los requisitos para el pago;
 - 13. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente.

Para la determinación del presupuesto estimado, el área que justifica la necesidad, debe anexar los soportes de verificación de los precios del mercado; para el efecto, podrá acudirse a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente. **Excepto** en el caso de la contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros, distribución y/o comercialización de los productos de su portafolio o de terceros, por no implicar erogación.

- 14. Identificación y asignación de riesgos;
- 15. Demás aspectos a incluirse.
- **C.** El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el visto bueno del representante legal o su delegado.
- D. En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Fábrica, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- **E.** Expedición de la Solicitud Pública de Ofertas, por parte del representante legal o su delegado, la cual contendrá como mínimo:
 - 1. Objeto













- 2. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
- 3. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse (como: seriedad de la oferta, calidad del fabricante);
- 4. Garantías a exigirse, en caso de celebrase el contrato, cuando estas se Requieran.
- 5. Términos y condiciones del contrato;
- 6. Presupuesto estimado
- 7. Cronograma
- 8. Supervisión
- 9. Interventoría

14. Se anexan:

- i. Estudios de Necesidad, conveniencia y oportunidad
- ii. Condiciones generales para solicitud de ofertas
- iii. Condiciones generales para contratos.
- La solicitud pública de ofertas será suscrita por el Gerente General o su delegado.
 - a) La solicitud pública de ofertas será publicada en la página web de la Fábrica de Licores del Tolima.
 - b) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
 - c) Respuesta a las observaciones
 - d) Presentación de las ofertas por los oferentes.
 - e) Evaluación de la /las ofertas presentadas. Será realizada por los servidores designados en la solicitud pública de ofertas, o en memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

Si el oferente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud pública de oferta, el Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta, con el fin de obtener mejores condiciones de precio, excepto en el caso de la compraventa con entregas periódicas.

En caso de llegarse a una negociación este será el precio a aplicarse en el contrato.

De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones, o de no haberse recibido oferta alguna, se declarará fallido el proceso y se le informará al funcionario que lo elaboró para el inicio de uno nuevo.

f) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato. En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado dejará constancia escrita, en la que se expresen las razones. Se dará a conocer esta determinación a los

















oferentes.

- El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato, ya sea librando oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En ambos casos se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
- h) El cronograma y los plazos para intervenir se fijará por el Gerente o su delegado
- i) Se solicitará el certificado de Registro Presupuestal o su equivalente por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área respectiva.
- j) Suscrito el contrato por el representante legal o su delegado, se comunicará y remitirá al Supervisor y/o interventor.
- 1. Procedimiento para Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes al mejor postor, en el caso concreto de los bienes fijándose valor, (cuando no se trate de venta directa a proveedores de las materias primas envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja o por martillo):
 - 1.1. El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el servidor o funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá como mínimo:

- 1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
- 2. Forma de escogencia;
- 3. El objeto.
- 4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, avalúos, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
- 5. Los requisitos del postor oferente.
- 6. Factores de selección de la mejor postura y forma de calificación;
- Criterios de desempate;
- Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
- Obligaciones a cargo de la fábrica;
- 10. El plazo para el pago de la postura
- 11. Precio estimado de venta, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el postor.
- 12. Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente por el Gerente o su delegado, en caso de requerirse, que se constituirá en el soporte para que la fábrica sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.
- 13. Se proyecta la solicitud pública de ofertas la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto: Se define lo siguiente:

- Descripción de los bienes objeto de venta indicando sus características,
- Precio base de venta.

















- Sitio donde se pueden observar los bienes
- Cronograma que contendrá: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago, entrega del bien, entre otros aspectos que se considere por el Gerente o su delegado
- 1.2. La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja.
- 1.3. Se podrá establecer en este tipo de procesos que quien haga postura u ofertas asuma el valor de los impuestos y obligaciones económicas que se requieran para sanear el bien, monto que podrá ser deducido el valor total de la oferta, todo ello justificado en el estudio de necesidad.
- 1.4.La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado
- 1.5. La solicitud pública de oferta se publicará en la página Web y/o en medio masivo de comunicación
- 1.6. Se establecerá fechas y lugares para que los interesados efectúen visitas e inspecciones al bien objeto de venta.
- 1.7. El cronograma y los plazos para intervenir se fijará por el Gerente o su delegado
- 1.8.La venta se efectuará al mejor postor.
- 1.9.Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que ninguna de las posturas haya sido escogida se informará a los interesados.
- 1.10. Se tramitará por el área respectiva la expedición del certificado de registro presupuestal para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse
- 1.11. Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar
- 1.12. El oferente favorecido presentara al Gerente o su delgado el pago de la postura.
- 1.13. Se expedirá acto por el Gerente o su delegado aceptando el pago y se ordenará la entrega del bien
- 1.14. El interesado reclama el bien.
- 1.15. Se elaborará el Acta de Entrega del Bien.
- Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes cuando no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros sistemas)
 - a) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el servidor o funcionario que identifica y justifica la necesidad.
 - b) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal o su equivalente, en caso de requerirse: Se solicitará por el Gerente o su delegado y constituirá el soporte para que la Fabrica sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.
 - c) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas













posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto: Venta de bien mueble al mejor postor.
- Descripción del bien objeto de venta indicando sus características.
- Precio base de venta (Con base en avalúo comercial, pudiendo ser realizado por comisión designada a servidores de la Fábrica, o por consultas de fuentes de información, dejándose constancia de la fuente utilizada)
- Sitio donde se puede observar el bien
- Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago para proceder a la entrega del bien, entre otros aspecto que considere el Gerente o su delegado.
- La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja.
- Se podrá establecer en este tipo de procesos que quien haga postura u ofertas asuma el valor de los impuestos y obligaciones económicas que se requieran para sanear el bien, monto que podrá ser deducido el valor total de la oferta, todo ello justificado en el estudio de necesidad.
- d)La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.
- e)La solicitud pública de oferta se publicará en la página Web de la Fábrica de Licores del Tolima y/o en cualquier medio masivo de comunicación.
- f) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la invitación, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas o posturas, apertura de ofertas o posturas, evaluación, entre otros aspectos que estime el Gerente.
- g) El cronograma y los plazos para intervenir se fijará por el Gerente o su delegado.
- h) La venta se efectuará al mejor postor.
- i) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que ninguna de las posturas haya sido escogida se informará a los interesados.
- j) Se tramitará la expedición del registro presupuestal para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.
- k) Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.
- I) El oferente favorecido presentara al Gerente o su delgado el pago de la postura.
- m) Se expedirá acto por el Gerente o su delegado aceptando el pago y se ordenará la entrega del bien
- n) El interesado reclamará el bien.











- o) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien.
- p) Se aplicará a este trámite en lo que no contravenga lo previsto en el procedimiento denominado Solicitud <u>Pública de Ofertas de venta de bienes al mejor postor.</u>
- 3. <u>Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes INMUEBLES de la fábrica</u> Licores del Tolima:
 - a) La Junta Directiva debe aprobar la venta del bien inmueble.
 - b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el servidor o funcionario que identifica y justifica la necesidad.
 - c) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse para sufragar gastos o su equivalente: Se solicitará por el Gerente o su delegado y constituirá el soporte para que la Fabrica sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.
 - d) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Objeto: Venta de bien inmueble al mejor postor.
 - Descripción del bien objeto de venta indicando sus características.
 - Precio base de venta (Con base en avalúo comercial, pudiendo ser realizado por comisión designada a servidores de la Fábrica, o por consultas de fuentes de información, dejándose constancia de la fuente utilizada)
 - Sitio donde se puede observar el bien y/o donde se ubica el mismo.
 - Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de conveniencia o inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago para proceder a la entrega del bien, entre otros aspectos que considere el Gerente o su delegado.
 - La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja, en este último caso, siempre y cuando sea superior al avalúo comercial que sirvió de precio base en la invitación.
 - Se podrá establecer en este tipo de procesos que quien haga postura u ofertas asuma el valor de los impuestos y obligaciones económicas que se requieran para sanear el bien, monto que podrá ser deducido el valor total de la oferta, todo ello justificado en el estudio de necesidad.
 - e) La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.















- La solicitud pública de oferta se publicará en la página Web de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA y/o en cualquier medio masivo de comunicación.
- g) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la invitación, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas o posturas, apertura de ofertas o posturas, evaluación, entre otros aspectos que estime el Gerente.
- h) El cronograma y los plazos para intervenir se fijará por el Gerente o su delegado
- i) La venta se efectuará al mejor postor.
- j) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que ninguna de las posturas haya sido escogida se informará a los interesados.
- k) Se tramitará la expedición del certificado de registro presupuestal o su equivalente para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.
- I) Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.
- m) El oferente favorecido presentara a la empresa (Gerente o su delgado) el comprobante de pago de la postura.
- n) El Gerente (o su delegado) expedirá acto aceptando el pago y ordenará la entrega del bien.
- o) El interesado reclama el bien.
- p) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien.
- q) Se aplicará a este trámite (en lo que no) siempre que no contravenga lo previsto en el trámite denominado Solicitud Pública de Ofertas de venta de bienes al mejor postor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la gestión precontractual incluido evacuar las diversas etapas estará a cargo de quien determine el Gerente o su delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO: DISPOSICIÓN COMÚN: Para todas las modalidades de solicitud pública de ofertas en los estudios previos se podrán establecer condiciones y pagos a cargo de los oferentes o intervinientes tendientes a asumir total o parcialmente gastos para sanear bienes o asumir total o parcialmente gastos administrativos, notariales o registrales, o de inscripción.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE SELECCIÓN:

La Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, sin necesidad de solicitud de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá a las formas de selección reguladas en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos:

1. Servicios públicos en general: gas, acueducto, saneamiento básico, energía eléctrica, teléfono, entre otros; servicios de: Internet en sus diferentes modalidades, televisión,



29















telefonía celular, wi-fi y similares. No se aplicará la presente excepción en los casos de servicios públicos donde Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E sea considerada como cliente no regulado. Se extiende a todas aquellas situaciones en las que la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.

- 2. Suscripciones y afiliaciones.
- 3. Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional o local, que NO se relacionen con publicidad o marketing del portafolio de productos o publicidad institucional. Son ejemplo de publicaciones en diarios de amplia circulación: avisos laborales de orden legal, estados financieros, entre otros.
- 4. Gastos legales, gastos judiciales, pagos de tarifas o liquidaciones realizadas por las empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, erogaciones que se generen por trámites ante las cámaras de comercio, notarias, entes de vigilancia o de control, despachos judiciales, entre otros.
- **5.** Sostenimientos, cuotas de administración, cuotas de agremiaciones, cuotas corporativas.
- 6. Contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos relacionados con las operaciones financieras y bancarias requeridas para el funcionamiento u operación de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E o calificaciones financieras o de riesgo, siendo necesario la autorización de la junta directiva.
- 7. Tributos en general
- Certificaciones de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E expedidas por entes gubernamentales o empresas privadas como ejemplos ISO, CALIDAD etc.
- 9. Participaciones de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** en ferias u otros eventos con tarifa definida para las diferentes entidades interesadas o participantes.
- **10.** Los contratos en que se tomen o entreguen bienes inmuebles o muebles a título no traslaticio de dominio o bajo la modalidad de comodato
- **11.** Adquisición de bienes o servicios por caja menor autorizada.
- **12.** Cuando la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E deba acudir a procesos de selección en calidad de oferente.
- 13. Contratos y convenios interadministrativos o interinstitucionales.
- 14. Los contratos a celebrarse con los sindicatos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E ajustado a las reglas del el C.S.T.
- 15. Contratos de colaboración, asociación o participación, o alianzas estratégicas, que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto de la empresa, los cuales se someten a su régimen propio de ser procedente y siempre y cuando no estén previsto en las formas de selección de este manual
- 16. Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E tenga participación, siempre y cuando se celebren en condiciones del mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas afiliadas, sean mejores para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E que las mismas condiciones de mercado.
- 17. La adquisición de bienes que se sometan al proceso de manufacturación.
- **18.** Operaciones de Crédito Publico y toda clase de empréstitos previa autorización de la Junta Directiva.
- **19.** Pago de inscripciones para la asistencia a eventos, seminarios, encuentros, congresos, capacitaciones, concursos o cursos.
- 20. Las compras en almacenes considerados como "grandes superficies" y/o similares que 🗜



Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com









sean mejores para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E que las mismas condiciones de mercado.

- 21. Las compras en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DEL SECOP que sean mejores para la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E. que las mismas condiciones de mercado, para tal fin de ajustará al E.G.C.P.
- 22. Fabricación y comercialización de productos de terceros.
- 23. Licencia de marca, registro marcario, registro INVIMA, y/o similares o conexos.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que sea requerido se suscribirá el respectivo contrato o convenio o inscripción o afiliación, previo acuerdo de las condiciones del contrato o

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los casos exceptuados deberá darse contarse con el CDP o contemplado el gasto

PARAGRAFO TERCERO: Para todos estos eventos bastará establecer la justificación de la razón por la cual no se acude a los diversos medios de selección presentando la respectiva información al ordenador del gasto, con los anexos que estime pertinentes.

PARAGRAFO CUARTO: En los casos que exista la obligación se deberá retener el valor de la respectiva estampilla.

PARAGRAFO QUINTO: Para todos los contratos, convenios y/o acuerdos, las modificaciones se acordarán mediante escrito por las partes contratantes, previa justificación por parte del supervisor o interventor ante el Representante Legal o su delegado. La modificación nunca podrá cambiar el objeto del contrato, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico. La modificación siempre se hará dentro del plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEXTO: Para la celebración de contratos de condiciones uniformes o adquirir servicios públicos como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía celular, internet en cualquiera de sus modalidades, solo basta con la solicitud de vinculación y la debida formalización con la celebración del contrato con el prestador del servicio sin que se requiera acudir a los procesos de selección previstos en este manual. Una vez celebrado el contrato o se acceda a la prestación del servicio este tipo de contratación se regirá por las reglas propias del sector que las regula en cuanto a tarifas, plazos, renovaciones, incrementos, intereses, comisiones, cobros, facturación, entre otros aspectos.

PARAGRAFO SEPTIMO: METODOLOGIA APLICABLE A ESTOS EVENTOS

- a) Los casos citados en los numerales de este artículo, el funcionario adelantará los trámites inherentes a la satisfacción de la necesidad, presentando la respectiva información al ordenador del gasto, con los anexos que estime pertinentes.
- b) Cuando se requiera, el funcionario verificará que la compra se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones o en sus modificaciones.
- c) En todos los casos el ordenador del gasto dará el visto bueno respectivo.







Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibaqué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.cr











- d) El ordenador del gasto solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o su equivalente.
- e) En los casos que sea requerido, se suscribirá por el representante legal o su delegado, el respectivo contrato o convenio o expedirá el acto administrativo.
- f) El ordenador del gasto solicita el registro presupuestal o su equivalente
- g) El ordenador del gasto avalará los pagos respectivos.
- h) En los casos que exista la obligación, se propenderá por realizar los descuentos inherentes a las estampillas.
- i) En todos los casos se deberá velar por el cumplimiento de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables.
- j) En los casos que aplique se podrá adicionar el valor del contrato o convenio. No tendrá limitación en valor. Para la adición del contrato o convenio se requerirá del soporte presupuestal correspondiente

PARÁGRAFO. Para los eventos exceptuados a las formas de escogencia, la ordenación del gasto y del pago será acorde al acto administrativo de delegación que se encuentre vigente al momento de la contratación.

ETAPAS DEL CONTRATO ETAPA PRECONTRACTUAL.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: PLANEACION PRECONTRACTUAL. En los procedimientos que realice Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E en aplicación del presente Manual, se observaran las siguientes reglas:

- Se elaborará el Plan Anual de adquisiciones, el cual integrará las contrataciones proyectadas para la correspondiente vigencia fiscal.
- Para tal efecto, se reportará y coordinará entre las diferentes áreas de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E las necesidades para el desarrollo de los planes y programas de cada una.
- El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.
- La dependencia encargada de cada necesidad, realizará los estudios de necesidad, análisis del mercado, conveniencia y oportunidad de la contratación, sin perjuicio de los mismos se adelanten por la SECRETARIA GENERAL
- En las contrataciones que impliquen erogación, por parte de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se tramitará previamente el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

En esta etapa deberá dejarse plasmado en los documentos como mínimo: el objeto del contrato, el Plazo de ejecución, el Presupuesto oficial estimado del contrato, la Forma de pago, los riesgos y amparos, obligaciones de las partes, y todo lo relacionado con estudios de conveniencia y requerido para el proceso de selección que se adecue.











PARAGRAFO PRIMERO: En la etapa de planeación se garantizará el respeto de los principios establecidos en este manual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se tendrá la obligación de dar publicidad a las etapas previstas en este manual – en la página web de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E. y en el portal de contratación pública secop II.

PARAGRAFO TERCERO: En los estudios se deberá analizar si para celebrar el contrato, convenio o acuerdo, por su naturaleza o cuantía se requiere_autorización de la JUNTA DIRECTIVA al tenor de lo previsto en los estatutos de la FÁBRICA y el acto de creación y su modificación.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ESTUDIO O ANALISIS DE LAS OFERTAS. En los procesos de selección que admitan pluralidad de oferentes, se establecerán los requisitos habilitantes y los factores calificables.

El estudio y análisis de las ofertas se hará de acuerdo con lo previsto en la respectiva solicitud de oferta, estudio del mercado y la información obtenida de acuerdo a este manual.

PARAGRAFO: El Gerente o su delegado designará el comité para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas, para tal fin podrá crear mediante acto dicho comité para una vigencia o por cada proceso contractual o por tipo de proceso de selección.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Si en una forma de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, quien realiza la evaluación solicitara al oferente que los subsane

En las formas de selección donde exista ponderación de factores, los requisitos exigidos para la acreditación de estos factores puntuables, no podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: MODIFICACIONES O ADENDAS: Cuando sea necesaria la expedición de modificación de las condiciones exigidas para presentación de propuestas en el trámite de las formas de selección de Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza, Solicitud a Proveedores Inscritos en el Registro, Contratos destinados o asociados a la Gestión Publicitaria, Ventas directas por diferentes canales de la Fábrica, Solicitud de oferta dirigida número plural de oferentes y Solicitud publica de ofertas se podrán expedir modificaciones o Adendas a las cuales deberán ceñirse los interesados en la presentación de ofertas.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EI proceso de selección podrá ser suspendido por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o terminándose, motivando las razones de la determinación.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: TERMINACION Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, razón por la cual la FÁBRICA DE LICORES

> Sacretarta General











DEL TOLIMA E.I.C.E tendrá siempre la facultad de terminarlo o cancelarlo en cualquier momento de acuerdo a razones de inconveniencia; sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización en favor de los oferentes.

ARTÍCULO TRIGESIMO: PROCESO FALLIDO. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E declarará fallido el proceso de selección cuando el oferente no cumpla las condiciones de la solicitud única de oferta, o cuando en las otras formas de selección las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando en todas las formas de selección no se presente ninguna oferta.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. NEGOCIACION DE LA OFERTA. Cuando se presente la oferta y luego de verificados los requisitos exigidos, se podrá surtir una negociación directa por el representante legal o su delegado con el oferente, a fin de obtener mejores condiciones en términos de precio, frente a lo inicialmente señalado en la oferta de lo cual se dejará constancia. El oferente no podrá hacer modificaciones a las condiciones técnicas en esta negociación. Si no se logra el señalado acuerdo, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E podrá abstenerse de declarar la conveniencia del contrato en el acto de adjudicación por cuanto dicha oferta resulta lesiva o desconoce condiciones del mercado.

PARAGRAFO: Se podrá acudir a la negociación de la oferta en todas las formas de selección regulada en este manual.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DECLARACION DE CONVENIENCIA O DE INCONVENIENCIA. El Gerente General o su delegado procederán a declarar la conveniencia o inconveniencia para la celebración del contrato. La declaratoria de inconveniencia será motivada.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: CULMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EI proceso de selección culminara con el respectivo contrato.

ETAPA CONTRACTUAL:

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El perfeccionamiento de un contrato hace referencia a que exista acuerdo de voluntades en cuanto a su objeto y contraprestaciones y que el acuerdo sea elevado a escrito. Se consideran contratos entre otros: Las aceptaciones de ofertas, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba el representante legal de Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, o su delegado.

PARAGRAFO: En los contratos, convenios, acuerdos, y/o similares se podrán incluirse a juicio de la FABRICA las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral las cuales se regularán por lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás modificatorias, así mismo la cláusula de liquidación bilateral y unilateral.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO LEGALIZACION DEL CONTRATO: La legalización del contrato se refiere a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. EJECUCION DEL CONTRATO: Los requisitos de ejecución del contrato son entre otros a juicio del Gerente: a) Aprobación de las garantías, en caso de ser exigidas. b) Expedición del registro presupuestal, c) Acreditación del pago de las aportes parafiscales y d) pago de estampillas cuando se causen en la forma prevista por las normas 😓 departamentales y locales.

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com Conmutador: (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.co













ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: PUBLICACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E serán publicados en el SECOP II teniendo en cuenta las normativas para las empresas industriales y comerciales a las que se les aplica el régimen de excepción del Estatuto de Contratación Estatal y en la página de la entidad.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. SUSPENSION DEL CONTRATO. Se podrá suspender la ejecución del contrato. La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejara constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresara la fecha o circunstancias para la reanudación. El término de suspensión no se contabilizará como termino de duración del contrato, a menos que así se acuerde. Deberá suscribirse acta de reinicio y se exigirá al contratista ampliar la vigencia de las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Todas modificaciones de los contratos se acordarán mediante escrito por las partes contratantes, previa justificación por parte del supervisor o interventor ante el Representante Legal o su delegado. La modificación nunca podrá cambiar el objeto del contrato, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico. La modificación siempre se hará dentro del término de duración del contrato.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO. ADICIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato. La adición del contrato que se realice en las siguientes formas de selección se limitará al 50% del valor. Para la adición del contrato se requerirá del soporte presupuestal correspondiente y el análisis y justificación del supervisor o interventor del contrato. La adición siempre se hará dentro del término de duración del contrato.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. PRORROGA DEL CONTRATO. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato, dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones contraídas por las partes.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. CESION DEL CONTRATO Y DE LOS DERECHOS ECONOMICOS. Una vez celebrado el contrato por parte de FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, no podrá cederse por el contratista y tampoco podrán cederse los derechos económicos del contrato, sin previo análisis escrito del supervisor y/o interventor y autorización del Representante Legal o su delegado.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. MULTAS. Como una de las medidas de control tendientes a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se podrán pactar multas, pudiendo fijar su valor, en los casos de incumplimiento y/o mora por parte del contratista.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En los Contratos en que se considere necesario se pactara una cláusula penal pecuniaria por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento. El valor de esta cláusula penal no podrá ser inferior al monto de la garantía de cumplimiento señalada en el contrato.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a











la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo o valor que pueda causarse o surgir por su actuación u omisión, por daños o lesiones que pueda llegar a ocasionar en su calidad de contratista o por relaciones de carácter legal económicas o de cualquier otra índole, en contra de personas o propiedades de terceros; esta situación también se predicara de sus subordinados, dependientes, filiales, prohijados, apoderados, subcontratistas, proveedores o cualquier tipo de naturaleza de vinculación con este, durante la ejecución del contrato o durante su permanencia o el periodo de liquidación del mismo o con posterioridad a la terminación y/o liquidación.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. GARANTIAS. FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen la seriedad del ofrecimiento, las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones fijadas.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación y su forma de ejecución, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales y de ello se dejará evidencia en los estudios previos, evento en el cual se realizarán los pagos una vez se certifique el cumplimiento a satisfacción total o parcial de las obligaciones.

En todo caso la garantía será obligatoria cuando se establezca en el estudio de riesgos y sin importar la cuantía cuando se pacte pago anticipado o anticipo.

No será obligatorio la exigencia de garantías cuando se trate de los eventos a la excepción a las formas de selección.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: CUANTÍAS Y VIGENCIAS DE LOS RIESGOS DE LA GARANTÍA. Para la fijación del monto y vigencia de las garantías contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

- El valor de la garantía de seriedad de la oferta, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado de la invitación o del valor de la oferta presentada; deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El valor del amparo del anticipo debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.
- El valor del amparo del pago anticipado debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.
- El valor del amparo de cumplimiento debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta por el termino de duración contractual y un (1) ano más.
- El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados, y/o amparo de la





Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima. E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com



Sacretarie







calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, entre otros, no será inferior al veinte par ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el termino de duración del contrato y un año (1) mas, o por el termino y el valor de la garantía de calidad señalado en el contrato derivado de la respectiva solicitud de oferta, modificación del contrato o excepción a las formas de selección, lo cual será acordado entre las partes.

- El valor del amparo de salaries, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado y su vigencia será por su termino de duración del contrato y tres (3) años más.
- El valor del amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
- En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza y su vigencia será por el termino de duración del mismo y un año más.
- En los contratos de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, que implique la distribución y/o comercialización exclusiva de los productos del portafolio de la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E o de terceros. con el fin solventar los riesgos aplicables a este tipo de contratos, EL CONTRATISTA deberá suscribir con un ente asegurador habilitado en Colombia, una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones, por el termino de duración del contrato, mediante vigencias anuales (y seis meses más). La póliza de responsabilidad civil extracontractual

Se podrán exigir las siguientes garantías: garantías y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; patrimonio autónomo; garantías bancarias.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos de las garantías de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual se propenderá por incluir el amparo por la cláusula de indemnidad pactado en el respectivo contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso en que se materialicen siniestros o se presente cualquier tipo de afectación por reclamaciones sobre el valor asegurado de los amparos de la misma, el contratista tendrá la obligación de restablecer el valor inicial de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: Las respectivas modificaciones, adiciones y prorrogas de los contratos respaldados con garantías deberán contar con el anexo modificatorio o con la constancia de notificación o conocimiento expedido por la respectiva aseguradora.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA. Los contratos de Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E deberán tener seguimiento y control bien sea a través de un supervisor y/o un interventor.

La supervisión estará a cargo de los servidores designados por el Representante Legal o su delegado.









La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados en la materia o cuando la complejidad o extensión lo justifiquen.

El supervisor y/o interventor deberá cumplir las funciones fijadas en el manual que regule esta actividad y las señaladas en el contrato.

Todas las órdenes o sugerencias que sean impartidas por el supervisor y/o interventor deberán constar por escrito y deben estar enmarcadas dentro de los términos de la contratación.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: FORMAS DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES. Dentro de los contratos, convenios, acuerdos o sus documentos equivalentes podrá convenirse la aplicación de los modos de extinción de las obligaciones tales como: la novación, la transacción, la compensación, la dación en pago y la terminación unilateral autorizada en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: ACTA DE FIN DE CUENTAS. Se pactará en los contratos sin atender su naturaleza, que al vencimiento de su plazo de ejecución o al momento de materialización de una(s) de la(s) causal(es) de terminación, las partes contratantes suscribirán acta de fin de cuentas dentro de los cuatro meses siguientes.

En esta acta se consignará el análisis del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, los ajustes y reconocimientos en caso de existir, las formas de extinción de las obligaciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias que pudieran haberse presentado, si a ello hubiere lugar y la declaratoria de paz y salvo, de ser el caso.

Se pactará que, si el contratista no suscribe el acta de fin de cuentas, sin existir controversia entre las partes contratantes, a pesar de haber sido remitido el proyecto del acta para la correspondiente firma, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E estará autorizada para producir documento de fin de cuentas de manera unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

Las partes podrán pactar que, en caso de existir alguna controversia para la suscripción del acta de fin de cuentas, la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E efectuara citación al contratista señalando la fecha y hora para la firma de esta acta por mutuo acuerdo, con remisión de la minuta respectiva en la correspondiente citación. En caso de que el contratista no comparezca sin justificación a la fecha y hora señalada, se autoriza a FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E a emitir para efectos fiscales documento de fin de cuentas unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

Podrá no haber acta de fin de cuentas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y el que se suscriba para el programa de seguros.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REQUERIRSE ACTA DE FIN DE CUENTAS. En los casos de los contratos que no requieran acta de fin de cuentas, el supervisor y/o el interventor del mismo, expedirán informe de ejecución en el que deje constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. En caso de bienes, del recibo a satisfacción de los mismos, con el cumplimiento de las especificaciones definidas por FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E.









En los casos de existencia de saldos de contratos ejecutados que no requieran acta de fin de cuentas, el supervisor y el interventor expedirán documento en el cual consten los valores ejecutados y los saldos pendientes por liberar del contrato, dirigido al ordenador del gasto y con copia al expediente del contrato.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN Y ADOPCION DE MANUALES. Se delega en el Gerente General, la expedición de la reglamentación de procedimientos internos y los aspectos atinentes a la contratación, acorde con este manual, así como formatos, minutas, cronogramas, comités, entre otros.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Lo dispuesto en este manual solo se aplicará a los contratos que se celebren a partir de su publicación. Los contratos ya celebrados y en ejecución se regirán por las reglas vigentes a la fecha de celebración, pero podrán insertarse de común acuerdo aquellos aspectos relacionados con la modificación, prorrogas, adición, acta fin de cuenta.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO CUARTO. DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, expedidas por este órgano de administración.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de febrero del veinte veinticinco (2025).

ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS

Presidenta de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

Gobernadora del Departamento del Tolima

JUAN PABLO SA LAZAR ACHURI Secretario

Secretario de la Junta Directiva de la Rabrica de Licores del Tolima

Secretario General de la FLT

39

